



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 85/2017.

ACTOR: MELESIO MARTÍN FLORES
MORALES.

ÓRGANOS RESPONSABLES: **PARTIDISTAS**
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN
VERACRUZ Y COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL, AMBOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 85/2017.

ACTOR: MELESIO MARTÍN FLORES
MORALES.

ÓRGANOS RESPONSABLES: **PARTIDISTAS**
COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL EN
VERACRUZ Y COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL, AMBOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con la siguiente documentación:

- A) Original del oficio PRI/CDE/VER/PRES/051/2017 signado por Renato Alarcón Guevara.
- B) Originales de constancias de trámite de ley por parte del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional
- C) Original del informe circunstanciado, signado por Renato Alarcón Guevara.
- D) Copia certificada de la convocatoria para sesión extraordinaria de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.
- E) Copia certificada de la convocatoria para sesión extraordinaria de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.
- F) Copia certificada del acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por el Consejo Político Estatal del PRI.

- G) Copia certificada del oficio número PCDE/VER.125-BIS/2016.
- H) Copia certificada del oficio número PCDE/VER.106/2016.
- I) Copia simple de informe circunstanciado remitido por el Comité Ejecutivo Nacional signado por María Lucila Monjardín Castillo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE**

ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Téngase al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, dando cumplimiento al trámite de ley, establecido en el artículo 367 del Código Electoral Local y por cuanto hace al Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político dando parcial cumplimiento a dicho trámite

TERCERO. Requerimiento. Toda vez que es necesario contar con más elementos para la debida sustanciación del presente asunto; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”**; se requiere:

a) Al **Consejo General del OPLEV**, para que dentro de las **doce horas siguientes** a que les sea notificado el presente acuerdo;

y

b) Al **Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional**, para que dentro de las **cuatro horas siguientes** a que les sea notificado el presente acuerdo **informen**:

- El método utilizado para la selección y designación de los candidatos a Presidentes Municipales propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes y Regidores propietarios y suplentes, por parte del Partido Revolucionario Institucional en su proceso interno de selección y designación para contender en el proceso electoral 2016-2017, para renovar a los ediles de los Ayuntamientos.

Para lo cual deberá anexar copia certificada de las constancias que acrediten la información solicitada.

Con el apercibimiento, que en caso de incumplir en el plazo señalado, se podrá hacer uso de alguna de las medidas de apremio establecidas el artículo 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio** al Consejo General del Organismo Público Local del Estado de Veracruz y al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; por **estrados** a las partes y demás interesados; con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Secretario Jezreel Oseas Arenas Camarillo, con quien actúa. **DOY FE.**



